



DECRETO

Extracto: APROBACION BASES CONVOCATORIA PLAZA MONITOR DEPORTIVO

DECRETO.-

BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO, CONTROL Y USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

1.- OBJETO.

Tiene por objeto las presentes bases establecer los criterios básicos que habrán de regir la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo consistente en las tareas de Mantenimiento, control y uso del gimnasio municipal

El contrato de trabajo tendrá una duración hasta la cobertura definitiva de la plaza, con 25 horas semanales de lunes a sábado.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas será preciso reunir los siguientes requisitos de capacidad:

- 1.- Ser español, nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o bien extranjero con residencia legal en España, en los términos y condiciones legalmente establecidos.
- 2.- Haber cumplido los 18 años.
3. Estar en posesión del graduado escolar como titulación mínima exigida.
4. Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos oficiales:
 - Monitor personal
 - Monitor en musculación.
 - Monitor de gimnasio
 - Asimilados
- 5.- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- ANUNCIOS DE CONVOCATORIA.

Las presentes Bases, la apertura del plazo de presentación de instancias, composición del Tribunal, y cualquier otro anuncio que deba realizarse, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, que será a su vez sede del Tribunal.

4.- SOLICITUDES.

Quienes deseen participar del procedimiento de selección para la constitución de la bolsa de trabajo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

deberá dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhambra según el modelo del ANEXO I, presentando las mismas en el registro electrónico general del Ayuntamiento de Alhambra o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 16.4.

A la instancia deberá acompañar, fotocopia del DNI, del título que posee y de cualquier otra documentación necesaria para acreditar su situación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento.

5.- TRIBUNAL.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE; 3 VOCALES y SECRETARIO

6.- -CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

Los méritos se baremarán de la siguiente forma:

1º Experiencia en trabajos similares al que es objeto de la convocatoria:

- 0,2 puntos por mes trabajado.

2º Títulos oficiales

- 1 punto por cada título oficial que disponga el solicitante en relación con la convocatoria, (excluyéndose el título que supone la capacidad para cumplir el requisito del solicitante)

3º Cursos

- 0,1 punto por cada hora lectiva realizada por el solicitante, en cursos relacionados en materia de formación física.

7.- RELACION DE CANDIDATOS

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección llevará a cabo una relación de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos para el acceso al puesto de trabajo por orden de puntuación, que habrá de ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión De Empleo.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

10.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista, pasando la persona que no se ha podido localizar al último lugar de la bolsa, salvo justificación en que será llamado el primero, en caso de renuncia o rescisión de contrato del seleccionado originalmente.

11.- OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Presentar la solicitud y documentación de forma incompleta, falsa o incorrecta dentro de los plazos establecidos.
2. Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los tres últimos años.

12.- REGULACIÓN DE RENUNCIAS.

Los desempleados llamados para su contratación podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito.

Aquellos/as desempleados/as que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratado o habiendo sido formalizado contrato renuncien al mismo durante el periodo de duración, serán excluidos de forma permanente de la bolsa de trabajo. No se entiende como causa justificada la renuncia a un contrato por la firma de otro contrato laboral.

13.- DURACION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta la cobertura definitiva de la plaza

14.- IMPUGNACIÓN.

Contra este acto definitivo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso POTESTATIVO de Reposición ante el propio Alcalde en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhambra, o bien directamente recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhambra. En ambos casos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Alhambra, 16 de enero de 2023.

El Alcalde,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALHAMBRA

Expediente: ALHAMBRA2023/31

DECRETO

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JaxyaAFbp176Qwe9+emg
Firmado por Alcalde LUIS SANTOS ROBLES el 19/01/2023 15:34:54
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 7iLVbK9WEHHQFLXfCrAi
Firmado por Alcalde LUIS SANTOS ROBLES el 18/01/2023 14:11:27
Firmado por Secretaria - Interventora M Dolores Belda Calvo el 19/01/2023 12:12:13
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 4